

Octubre 25, 2010

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad

Expediente No. 106665

Ing. Eleana Endara Borja, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente, digo:-

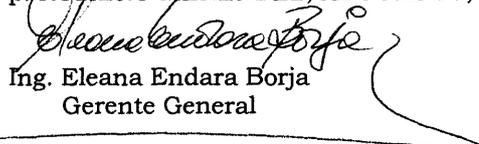
Que se han inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la cesión de 301 participaciones que el abogado Xavier Romero Psrducci ha hecho a favor de los socios abogado Santiago Romero Jouvin, doctor Juan Carlos Tarré Intriago y doctor Héctor Romero Parducci. Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Las 301 participaciones antes cedidas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y estaban parcialmente representadas en el certificado de aportación número 76, que ha sido anulado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías. Dicho certificado ha sido reemplazado por los nuevos certificados de aportación números 78, 79, 80 y 81.

Para los efectos del caso, acompaño una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotaciones en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General

Adj.

Ab. Xavier Romero Parducci  
Ab. Santiago Romero Jouvin  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Romero Menéndez, Abogados, C. Ltda.

C.C. 0903195170  
C.C. 0908850399  
C.C. 1706895024  
C.C. 0902353150  
RUC 0992224924001

O.K.  
ave



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

N° 1.104-2010



CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVÍN Y OTROS.----- CUANTIA: U.S.\$301.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis ( 16 ) días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad, y, doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, los señores Abogado don SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVÍN, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios

1 derechos; Doctor don JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO,  
2 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
3 domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina  
4 profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por  
5 sus propios derechos; y, Doctor don HÉCTOR MARTÍN  
6 ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano,  
7 casado, con domicilio y residencia en el cantón  
8 Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta  
9 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; todos  
0 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a  
1 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus  
2 documentos de identificación; y, procediendo con amplia y  
3 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza  
4 y resultados de esta escritura pública de CESIONES DE  
5 PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan  
6 la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:  
7 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas,  
8 que está a su cargo, una por la cual consten las  
9 cesiones de participaciones de compañía de responsabilidad  
0 limitada y las demás declaraciones y convenciones que se  
1 contienen al tenor de las siguientes cláusulas:  
2 **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
3 celebración de esta escritura pública, por una parte, el  
4 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus  
5 propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo,  
6 simplemente como "el cedente"; y, por otra parte, el  
7 abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN, el doctor  
8 JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, y el doctor



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI, cada uno de ellos  
2 por sus propios derechos, a quienes, asimismo, se los  
3 podrá denominar, en conjunto, simplemente como "los  
4 cesionarios". También comparece, por sus propios  
5 derechos y para los efectos señalados en la Cláusula  
6 Sexta, la señora MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE  
7 ROMERO, cónyuge del abogado FRANCISCO XAVIER  
8 ROMERO PARDUCCI. **S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-**  
9 (UNO).- Mediante escritura pública que autorizó el  
10 Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de octubre  
11 del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
12 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año,  
13 se constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
14 ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil  
15 dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente  
16 suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de  
17 un dólar cada una; de las cuales, ochocientos doce (812)  
18 participaciones fueron suscritas y pagadas por el abogado  
19 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.- (DOS).- A  
20 partir de entonces y hasta la fecha, se ha llevado a cabo  
21 un aumento de capital y varias cesiones de  
22 participaciones, que incrementaron y disminuyeron, en  
23 su momento, el número de participaciones que son de  
24 propiedad del abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO  
25 PARDUCCI.- (TRES).- Con motivo de lo indicado en el  
26 número anterior, en la actualidad el abogado FRANCISCO  
27 XAVIER ROMERO PARDUCCI es propietario de  
28 cuatrocientas diecinueve (419) participaciones, de un 

1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América, las mismas que están representadas en el  
3 Certificado de Aportación número setenta y seis (76),  
4 según consta en el Libro de Socios y Participaciones de la  
5 citada Compañía. **T E R C E R A.- CESIÓN DE**  
6 **PARTICIPACIONES.-** Previo el consentimiento unánime  
7 de todos los socios de la Compañía ROMERO MENENDEZ,  
8 ABOGADOS, C. LTDA., otorgado en la Junta General  
9 Extraordinaria celebrada el seis de septiembre del dos mil  
0 diez, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO  
1 PARDUCCI, por virtud de esta escritura pública, tiene a  
2 bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere,  
3 por sus valores nominales, trescientas un (301)  
4 participaciones, de las cuatrocientas diecinueve (419) que  
5 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo al siguiente  
6 detalle y desglose: a) A favor del abogado SANTIAGO  
7 ANTONIO ROMERO JOUVIN, ciento cincuenta (150)  
8 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
9 de América cada una; b) A favor del doctor JUAN  
10 CARLOS TARRÉ INTRIAGO, ciento cincuenta (150)  
11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América; y, c) A favor del doctor HÉCTOR MARTÍN  
13 ROMERO PARDUCCI, una (1) participación de un dólar de  
14 los Estados Unidos de América. Todas y cada una de las  
15 trescientas un (301) participaciones cedidas están  
16 representadas en el certificado de aportación número  
17 setenta y seis (76), que contiene en su totalidad  
18 cuatrocientas diecinueve (419) participaciones. Los



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 cesionarios, que son de nacionalidad ecuatoriana y  
2 que ya son socios de la mencionada Compañía,  
3 declaran, cada uno por sus propios derechos, que  
4 aceptan la cesión y transferencia hecha a favor de  
5 ellos, en virtud de las cuales pasan a ser propietarios  
6 únicos y exclusivos de las participaciones que por esta  
7 escritura pública les han sido cedidas a ellos por el  
8 cedente. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo en la  
9 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
10 participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de  
11 trescientos un dólares de los Estados Unidos de América,  
12 que el cedente declara haber recibido ya, en  
13 efectivo, de parte de los cesionarios, por lo que no tiene  
14 ningún reclamo que hacer en contra de ellos por  
15 virtud del precio, que, por consiguiente, se declara  
16 pagado en su integridad, ni por ningún motivo que se  
17 relacione con esta cesión de participaciones. Además, el  
18 cedente declara que, como consecuencia de la  
19 transferencia de las trescientas un participaciones en  
20 cuestión, también cede, a favor de los cesionarios,  
21 cualquier derecho que le corresponde o pudiera  
22 corresponderle al cedente en ellas, inclusive todo tipo  
23 de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere  
24 recibido o retirado, o que por las utilidades del pasado  
25 año y del año en curso se declarare con posterioridad.  
26 **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS**  
27 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de la  
28 cesión y transferencia contenida en las cláusulas

*of*

1 precedentes y de conformidad con el actual artículo  
2 ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de  
3 aportación número setenta y seis (76), que contiene en  
4 su totalidad cuatrocientas diecinueve (419)  
5 participaciones, queda anulado, debiéndose expedir, en  
6 su lugar y reemplazo, tres nuevos certificados a favor  
7 de los cesionarios, los mismos que contendrán la  
8 totalidad de las trescientas un (301) participaciones  
9 cedidas, y además, un nuevo certificado a favor del  
0 cedente que contendrá las ciento dieciocho (118) que  
1 permanecen en su propiedad, de la siguiente manera: a)  
2 el número setenta y ocho (78), que representa ciento  
3 cincuenta (150) participaciones, a favor del cesionario  
4 abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN; b) el  
5 número setenta y nueve (79), que representa ciento  
6 cincuenta (150) participaciones, a favor del cesionario  
7 doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO; c) el número  
8 ochenta (80), que representa una (1) participación, a  
9 favor del cesionario doctor HÉCTOR MARTÍN ROMERO  
10 PARDUCCI; y, d) el número ochenta y uno (81), que  
11 representa ciento dieciocho (118) participaciones, a favor  
12 del cedente abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO  
13 PARDUCCI.

**S E X T A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-**

14 La señora MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE  
15 ROMERO comparece también, por sus propios  
16 derechos, como cónyuge del cedente, para dar su  
17 autorización expresa y su formal consentimiento a las  
18 cesiones y transferencias antedichas, de conformidad



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 4 -



con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.

**S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se

acompaña, para que forme parte integrante de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por la Gerente General de la compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

**O C T A V A.- GASTOS.-** Todos los gastos que se

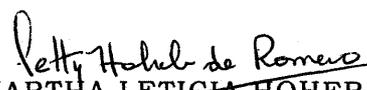
originen por el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en partes iguales. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura y de la cesión y transferencia de participaciones y demás convenciones y declaraciones que ella contiene.- (firmado) E. Romero J., DOCTOR EMILIO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número seis mil ciento noventa y siete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,

28

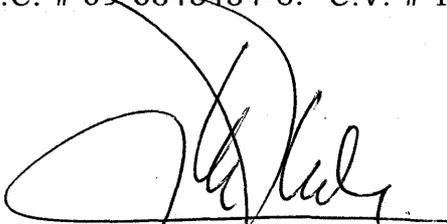
1 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
2 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de  
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
4  
5

6   
AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

7 C.C. # 09-0319517-0.- C.V. # 128-0020.-  
8

9  
10   
MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-

11 C.C. # 09-0345434-6.- C.V. # 143-0012.-  
12

13  
14   
AB. SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN.-

15 C.C. # 09-0885039-9.- C.V. # 160-0604.-  
16

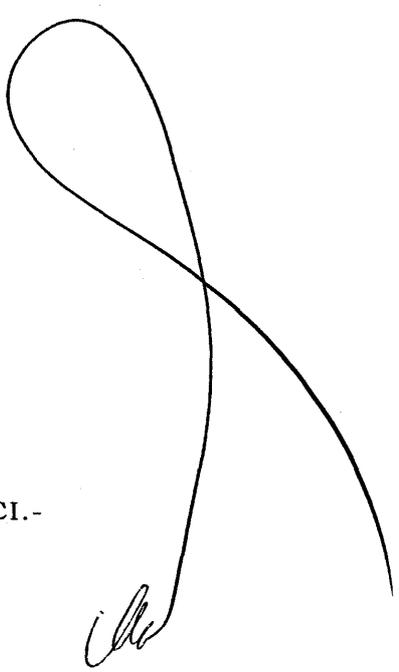
17  
18  
19   
DR. JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO.-

20 C.C. # 17-0689502-4.- C.V. # 062-0016.-  
21

22  
23  
24   
DR. HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI.-

25 C.C. # 09-0235315-0.-  
26

27 C.V. # EXENTO POR EDAD.-  
28 

  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 09025518-0

ROMERO PARDUGGI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYABULL/CARBO /CONCEPCION/  
13 AGOSTO 1988  
003-1 0904 04506 H.  
GUAYAS/GUAYABULL  
CARBO /CONCEPCION/ 1988

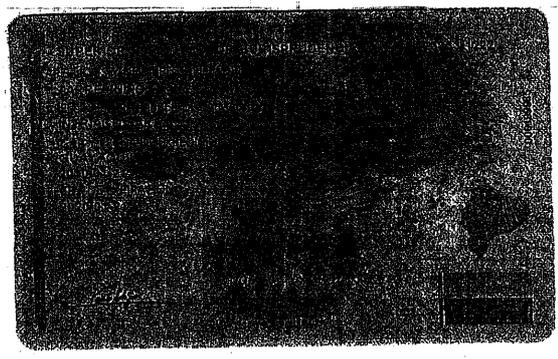
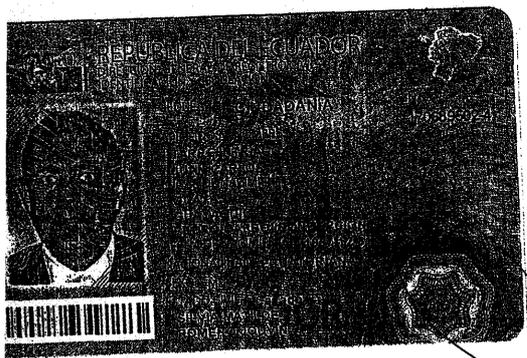


EQUATORIANA \*\*\*\*\* E833810822

CAGADO ROSA TANCA  
ABOGADO PROFACUP

HECTOR ROMERO  
RUTH PARDUGGI

GUAYABULL 17/06/2004  
REN 0799209



JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO  
17-0689502-4

CERTIFICO: Que esta xerografía  
es igual a su original. 16 SEP 2010



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI efectúe la cesión de trescientas un participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios abogado SANTIAGO ROMERO JOUVIN, doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO y doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.

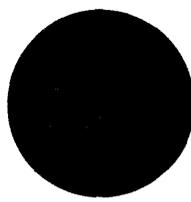
Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

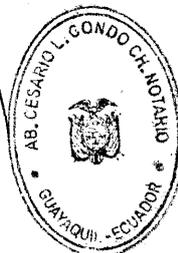
Guayaquil, 6 de Septiembre del 2010.  
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, dieciseis de septiembre del dos mil diez.-



  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 50.052  
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha seis de octubre del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Cesario Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el día 16 de septiembre del 2010, mediante la cual el señor **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI** autorizado por su cónyuge **Martha Leticia Hoheb Medina de Romero** cede y transfiere 301 participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: 150 a favor de **SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN**, 150 a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO** y 1 a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 107.691 a 107.702, Registro Mercantil número 19.251.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 127.059 y 102.948 del Registro Mercantil de 2001 y 2004, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 50052



S

REVISADO POR: *SP*



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	150	ROMERO JOUVIN SANTIAGO ANTONIO
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	150	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	1	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN